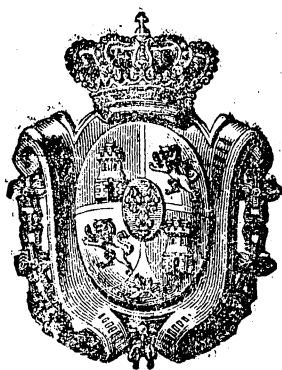


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
 En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
 En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Presidencia del Consejo de Ministros. = Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutaban igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Julio de 1844.=Ramón María Narvaez.=Sr. Ministro de Marina.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 27 de Junio.

La Puerta Otomana ha dirigido al Gobierno francés una nota quejándose de que en la asamblea nacional de la Grecia se hayan admitido como Diputados á griegos sometidos á la dominacion turca. Mr. Guizot ha contestado que el Gobierno griego se habia visto en la necesidad de admitirlos por dar gusto al pueblo; pero que semejante admision ninguna relacion tenia con las provincias turcas; y que ademas, tanto la Francia como las otras Potencias, garantizarian la integridad del imperio otomano, y sabrian protegerle contra cualquiera agresion extranjera.

El cónsul Coria Enriquez ha llegado á esta, y ha entregado al Sultan de parte de la Reina de Portugal las insignias de la órden de la Torre y de la Espada.

Los embajadores de las grandes Potencias, excepto el de Rusia, consideran como terminada la insurreccion de los albaneses. (Gaz. univ. de Leipsik.)

AUSTRIA.

Viena 16 de Julio.

Se han recibido noticias positivas de Nápoles acerca de la suerte de los subditos austriacos que han tomado parte en la reciente irrupcion de la Calabria, y con particularidad de los hermanos Bandiera, que, segun rumores, han pefecido de resultados de sus heridas. Se dice que su padre, anciano lleno de mérito, piensa retirarse del servicio.

El archiduque Esteban ha llegado á esta procedente de Praga, y ha traído noticias deplorables sobre los excesos de los obreros de la Bohemia. A consecuencia de tales acontecimientos, el Consejo de Estado ha tenido algunas sesiones, á las que han asistido varios Príncipes de la casa imperial. (Gaz. univ. allemando.)

AFRICA.

Un parte dirigido desde Oued-Bon-Burda el 15 de Julio por el mariscal Bugeaud presenta un resumen de su marcha en Marruecos desde el 7 al 15 de Julio, época de su vuelta cerca de Lalla Magna. Su objeto era perseguir, no solamente á los marroquies, sino tambien á Abd-el-Kader y su deirato, y obligarle al mismo tiempo á alejarse de los manantiales á 12 ó 13 leguas al Oeste de Ouchda.

Las tropas marroquies en su retirada llevan consigo numerosas poblaciones que han divisado tropas sobre el camino de Fez, á unas cinco leguas. El 9 el mariscal acampó sobre el mismo sitio en que habia permanecido Abd-el Kader cerca de dos meses. El 11 estaba en las montañas mas allá de Isly.

El dia 12 dos escuadrones de cazadores y una partida de spahis sostuvieron un vivo combate por espacio de mas de tres cuartos de hora: el resultado fue la derrota del enemigo, que dejó unos 30 muertos sobre el campo de batalla. Nosotros tuvimos un cazador muerto y otros tres heridos. No fue posible perseguirles hasta mas lejos por falta de conocimiento del pais.

A la vuelta se sostuvo valerosamente un combate por 40 ginetes tan solo contra una partida enemiga que persiguieron cerca de una hora antes de alcanzarla. El enemigo perdió entonces unos 15 hombres. El 13 las tropas francesas se acamparon sobre el Oued-Seguer, y el 14 en Sidi-Yahia, á una legua al Sudoeste de Ouchda.

La noticia de la llegada del hijo primogénito del Emperador con fuerzas considerables adquiere cada vez mas crédito.

No se sabe si viene para ratificar la paz ó activar la guerra. Hânse recibido detalles sobre la razia ejecutada por el general Tempoure. (Dem. Pac.)

FRANCIA.

Paris 25 de Julio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-50.
 Cuatro y medio id., 113.
 Tres por 100, 81 70.
 Acciones del Banco, 3122-50.
 Dos y medio por 100 holandes, 61 1/2.
 Cinco por 100 belga, 105 1/2.
 España: Deuda activa, 30 1/2.

Se lee en el *Globe*:

Se halla ya completamente terminado en Inglaterra el telégrafo electro-magnético construido á lo largo del Great-Western-rail-way de Padding á Slough, de cuyo establecimiento en los Estados- Unidos hemos hablado ya en uno de nuestros números anteriores.

Esta interesante aplicacion del electro-magnetismo es debida en Inglaterra á MM. Weath-Stone y Cooke, quienes han simplificado mucho su telégrafo, de suerte que hoy se puede transmitir ó recibir una comunicacion en algunos minutos. Compónese este telégrafo de estacas fijadas en la tierra á alguna distancia una de otra, á lo largo del camino de hierro, las cuales tienen como unos nueve pies de alto, sirven de apoyo á unos hilos de alambre que son los conductores, y estan bastante aisladas para que no haya ninguna pérdida de electricidad. A cada extremo de la línea telegráfica, en los dos embarcaderos de Slough y de Paddington, hay dos aparatos que sirven para la transmision de los signos. Estos aparatos se componen de una campana que advierte el envio de la comunicacion; de un cuadrante en que se hallan las letras del alfabeto, los guarismos y ciertos signos convencionales, y de una máquina para imprimir los partes, construida bajo el mismo sistema que la que imprime los resultados de los cálculos dados por la máquina de Babbage, solamente que en esta la potencia motriz es magnético-eléctrica.

Hé aqui el modo de transmitir los signos: hallanse suspendidas verticalmente unas agujas magnéticas de un eje movable que atraviesa el cuadrante; detrás de este hay otra aguja magnética, colocada en el mismo eje, de suerte que ambas agujas siguen el mismo movimiento. El movimiento de la aguja magnética está regulado por algunos puntos de parada, de manera que transmitiendo el fluido eléctrico por una de las puntas que circundan las agujas, se produce una señal instantánea en la extremidad de la estación, y entonces la aguja magnética se dirige al punto de donde sale la electricidad, y que corresponde á una letra ó á un signo cualquiera.

Esciben de Hannover con fecha del 12:

Segun un estado presentado á la Cámara de los Estados del reino, nuestra deuda pública ascendia en el 1.º de Octubre de 1841 á la suma de 14.154,988 duros; y en el 1.º de Octubre de 1843 solo á 10.430,394 duros, resultando una disminucion de 3.724,394 duros. (Presse.)

Se lee en la *Algerie*:

Consta de documentos oficiales que los árabes han presentado durante el primer trimestre de 1843 en los diferentes mercados de las posesiones de Argel los articulos siguientes:

44,660 cabezas de ganado vacuno.
 73,800 carneros.
 2,595 caballos.
 4,345 asnos.
 140,898 aves.
 51,617 hectólitros de trigo.
 37,246 id. de cebada.
 1,211 id. de habas.
 4,550 quintales métricos de forraje.
 45,946 quintales métricos de sal.
 384,838 litros de aceite.
 4,627 kilogramos de miel.
 7,765 id. de cera.

70,725 id. de manteca.
 98,676 id. de jabon.
 86,961 id. de tabaco.
 64,244 id. de lana.
 39,195 id. de tejidos de lana.
 20,400 id. de sustancias para tintes.
 15,403 pieles de buey.
 y 7,211 id. de carnero y de caballo.
 El número de los árabes que concurrieron á los mercados es de 312,453.

Las cartas de Atenas del 10 dicen que un hombre, hallándose en estado de una completa enagenacion mental, ha atentado contra la vida del Rey Orhon, no habiendo tenido otro resultado que el de perder al desgraciado que ha concebido tan culpable pensamiento.

El domingo 7 del corriente un onomatarca ó sargento brigada de la gendarmeria se presentó de uniforme en palacio, y trató de penetrar por la puerta particular situada al lado de los jardines. El centinela procuró detenerle; pero el sargento sacó el sable, y apartando con él la bayoneta que el centinela dirigia á su pecho, entró en la galeria, hasta donde le siguió el soldado; y habiéndole alcanzado le atravesó el cuerpo. La señorita de Wiesenthaus, jóven alemana y dama de honor de la Reina, oyendo el rumor, abrió la puerta de la habitacion que dá á la entrada del corredor, á cuyo tiempo el sargento cayó ensangrentado á sus pies. Alarmóse todo el palacio, y el doctor Roezer, primer médico del Rey, se presentó inmediatamente en aquel sitio, y registró la herida del sargento, conduciéndole en seguida al hospital. Aunque la bayoneta le ha traspasado el cuerpo, es probable que la herida no sea mortal.

Este desgraciado es un antiguo soldado que ha servido en el cuerpo de tropas regulares formado por el general Fabvier, en el que siempre se ha conducido bien; pero despues parece que su inteligencia se ha desarreglado algun tanto.

Se dice que el Rey se halla sumamente afectado con motivo de este acontecimiento. Ha enviado repetidas veces á saber del estado del herido, habiendo dado órden para que se le asista con el mayor esmero. Aunque se halla mejor de la herida, su enagenacion continúa: se halla bastante tranquilo; pero no tiene delirio. (Presse.)

El Príncipe hereditario de Wurtemberg se halla en la actualidad en Ostende. S. A. R. viaja con el nombre de conde de Teck. (Id.)

Las numerosas compras de fusiles hechas por los peregrinos de Marruecos procedentes de la Meca hacen creer que los marroquies tenían de antemano la intencion de atacarnos en Africa. No hay entre aquellos ninguno que no se haya procurado uno ó dos fusiles. El número de los peregrinos es muy considerable. (Id.)

Lord Ashley ha manifestado antes de ayer en la Cámara de los Comunes que era imposible formarse una idea de las crueldades de que son víctimas los dementes en todos los establecimientos públicos de Inglaterra, donde son recogidos aquellos. (Id.)

En un decreto del Rey de Prusia relativo á los duelos se dice que no se prenderá á los testigos en las contiendas de honor. (Id.)

El Emperador de Austria ha invitado últimamente al Rey y á la Reina de Prusia para que vuelvan á Viena despues de la estancia sucesiva de SS. MM. en Erdmansdorf y en Schoenbrunn. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 27 de Julio.

Por mis comunicaciones dirigidas por el parte tendrán ustedes ya noticia de las fiestas celebradas el 24, 25 y 26. La funcion religiosa verificada en la catedral, refulgente de luces, fue verdaderamente régia, y magnifico el besamanos del mismo dia. Por la noche SS. MM. y A. asistieron al teatro, que nunca lo hemos visto mas brillante. La inmensa concurrencia que lo llenaba pobló mas de una vez los aires con vivas á nuestra Reina.

La ciudad se iluminó toda espontáneamente, y el pueblo todo se entregó con delirio á las diversiones, recorriendo las calles hasta una hora muy avanzada, y formando alegres bailes en las plazas, donde se hallaban convenientemente colocadas en tabladillos orquestas que no cesaron de tocar hasta la madrugada.

El 25 por la tarde hubo el baile de *Payesas*, y por espacio de cerca de dos horas estuvieron las Reales Personas gozando del agradable espectáculo que les ofrecían los sencillos moradores del llano de Barcelona en sus graciosas danzas. En medio de esta diversion se elevó un magnífico globo aereostático, obsequio que dedicaba á SS. MM. y A. la juventud barcelonesa.

Ayer tuvo lugar la presentacion de la medalla consagrada á la memoria del fausto regreso de S. M. la Reina Madre al suelo español. Tuvimos lugar de verla antes de ser presentada, y confesamos que es una obra maestra en su clase. Tiene unas dos pulgadas de diámetro y unas dos líneas de espesor. En el anverso tiene el busto de S. M. la Reina Madre con la inscripcion:

MARIA CRISTINA DE BORBON

y en el reverso una carroza tirada por cuatro caballos y montada por una graciosa niña, derramando coronas con la diestra y abrazando con la siniestra un cuerno de la abundancia. En el exergo se leen estas palabras:

AL REGRESO DE CRISTINA A ESPAÑA

LA DIPUTACION PROVINCIAL DE

BARCELONA

AÑO MDCCCXXXIII.

A cada una de las Personas Reales se le entregó una coleccion, compuesta de una medalla de oro, otra de plata y otra de cobre. Cada coleccion iba colocada en una preciosa cajita de concha con filetes de oro, forrada de terciopelo carmesí y raso de seda azul celeste y con la cifra de una de las Personas Reales y la inscripcion

LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

en letras de relieve sobre la cubierta. SS. MM. parece quedaron sumamente complacidas de este delicado obsequio de la diputacion, que ha sabido ser fiel intérprete de los sentimientos de lealtad y adhesion de la provincia á la excelsa Cristina.

Mañana y pasado mañana se celebrarán la gran parada y la pesquera Real.

Los Ministros, que habian pensado regresar hoy á esa corte, no lo harán hasta que pasen estos dos dias de fiesta.

En el convite que dió ayer el Excmo. Sr. capitán general de este distrito para obsequiar al conde Castellane y al vizconde Duchatel asistieron, ademas de estos dos caballeros, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el subsecretario del ministerio de la Guerra, el general Aznar, Sierra, el conde Mny y algunas otras personas de distincion.

La mesa estaba magníficamente puesta, sembrada de elegantes ramilletes, y fue servida con todo el gusto y primor que pudieran apetecerse. El salon en que se puso la mesa estaba adornado con pabellones de armas, y en la testera descollaba el escudo de las Reales de España.

Idem 30.

Muy poco es lo que puedo decir á VV. de política, pues aun en los círculos mas bien informados nada se dice. Los diarios de la oposicion se devanan los sesos haciendo comentarios sobre la venida de los Ministros, soñando desavenencias, crisis, planes reaccionarios y otras zarandajas por el estilo; y aqui, que estamos mas cerca, nada sabemos, y vemos á los señores Mayans y Mon, en las horas que se lo permiten sus grandes ocupaciones, visitar lo notable que no pudieron ver la otra vez.

De un momento á otro estan para salir de aqui los señores Ministros Mon y Mayans, quienes no ocurriendo algun retraso extraordinario, deben llegar á esa un dia ó dos despues de recibida esta carta. La salida de S. M., como dije á VV., será sobre el 10 por Valencia, pues aun cuando lean VV. en los papeles de esta que se ha diferido la marcha de la corte, puedo asegurar á VV. que hasta hoy nada hay en contrario de mi anuncio.

Respecto á elecciones tendré á VV. al corriente de cuanto ocurra, y casi me atrevo á asegurar que en las cuatro provincias del antiguo Principado saldrán elegidas personas monárquico-constitucionales, si como creo hay orden y concierto en la marcha de este partido. Ahora parece que la diputacion principal se ocupa en rectificar las listas electorales para que comprenda todos los que tienen derecho de ser incluidos en ellas. (*Heraldo*)

MADRID 2 DE AGOSTO.

IMPORTANTE DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Informe de Mr. Thiers á la Cámara de los Diputados de Francia en nombre de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre el arreglo de la enseñanza secundaria.

(Continuacion.)

La previa autorizacion debe ser abolida francamente y sin la segunda intencion de resucitarla bajo otra forma; pero aunque cualquiera pueda dedicarse á la carrera de la enseñanza, no debe permitirse que nadie pueda ser maestro sin haber presentado antes las pruebas de su moralidad y de su capacidad. Cuando se trata de confiar á los abogados la defensa del honor ó de la propiedad de los ciudadanos; á los médicos la vida de los hombres; á los escribanos la guarda de los convenios hechos entre particulares, se exigen pruebas de saber y de honradez, ¿será posible que al tratar de un interes mil veces mas grave, del cuidado de conservar la inocencia, de desarrollar la inteligencia de la juventud, es decir, el porvenir de las familias y de la sociedad entera, hayamos de ser menos exigentes? Esto no puede permitirse: son por lo tanto necesarias las garantías.

La ley exige que los preceptores sean franceses y tengan 30 años. Los eclesiásticos al parecer desean que tengan menos edad. Nosotros hemos creido que esto no se debe conceder, porque si para ellos la gravedad del carácter equivale á los años, no sucede lo mismo en los demas estados, y la regla debe ser general para todos: de consiguiente hemos sostenido la condicion de la edad.

La ley exige que los pretendientes den á conocer el plan de estudios que se proponen seguir en los establecimientos proyectados. Esto debe ser así; pues si la ley llega á determinar por sí misma la naturaleza y la extension de la enseñanza secundaria, es necesario que se presente el programa para justificar que está de acuerdo con la ley. Hemos exigido que se presente tambien la lista de los libros que se proponen emplear, á fin de prevenir los graves abusos de este género que se cometen.

Tambien proponemos que se haga reconocer el local del establecimiento proyectado, para que la autoridad administrativa juzgue si estan tomadas todas las precauciones para conservar la salud y el buen orden entre los jóvenes. En caso de duda, la autoridad administrativa, encargada de velar por la salubridad de nuestras ciudades, será la que decida el litigio.

Entremos ahora en las dos cuestiones mas importantes, la de moralidad y la de capacidad.

La primera de estas dos cuestiones no presenta menos dificultad que las anteriores. No nos detenemos á preguntar si conviene ó no exigir pruebas de moralidad á los hombres que pretendan ser maestros de la juventud: solo es necesario saber qué prueba se les ha de exigir.

Los proyectos de ley anteriores y el que estamos discutiendo habian establecido que se presentara un certificado de moralidad firmado por el corregidor ó alcalde. Esto parecia muy natural, pues colocado este magistrado en el mismo domicilio de los ciudadanos, y siendo el que certifica de su nacimiento, de su matrimonio, de su muerte y de su vida, parece el mas á propósito para juzgar de su moralidad y certificar de ella. Mas la Cámara de los Pares ha pensado que esto quizá seria poner en manos de la arbitrariedad á los ciudadanos que tuvieran que reclamar esta clase de documentos, porque es hacerlos depender de la buena ó mala voluntad de un solo individuo. Por esta razon cree que lo mejor seria una comision especial compuesta del presidente del tribunal civil, del procurador del Rey, de un cura católico ó de un ministro protestante, segun la religion del aspirante, de un individuo del consejo municipal, y otro del consejo de departamento. Estas cinco personas, cada una por su estado, nos han parecido, como á la Cámara de los Pares, muy bien elegidas para certificar de la moralidad de los futuros maestros, porque dan á la vez todas las garantías de severidad y de equidad que son de desear.

Lleguemos en fin á la cuestion de capacidad. Esta es ciertamente la cuestion mas difícil de la ley, pues segun sea su solucion se podrá decir que la libertad de enseñanza no ha sido concedida verdaderamente, y que se ha restablecido la previa autorizacion bajo el pretexto de acreditar capacidad.

Nadie ha puesto en duda que tenemos el derecho y el deber de hacer que los maestros de la juventud acrediten su capacidad y mucho mas su moralidad; pero en la naturaleza de esta prueba es donde tocamos la mayor dificultad.

Dos sistemas se nos presentan. El uno es exigir grados universitarios recibidos en cualquier época de la vida para acreditar que se ha llegado en el estudio de las letras y de las ciencias hasta el primero, el segundo ó el tercer grado, es decir, hasta bachiller, licenciado ó doctor. El segundo es exigir estos mismos grados recibidos de un modo general, ó exigir que independientemente de los grados sufra el aspirante un examen en el momento de entrar en la carrera para acreditar que no ha olvidado lo que sabia, y que ademas tiene ó puede adquirir las cualidades que se requieren para dirigir la juventud. Tales son los dos sistemas que se presentan; grados mayores, recibidos de una manera general, ó un certificado de capacidad pedido y obtenido por medio de un examen especial en el momento de entrar en la carrera. Este segundo examen es objeto de gran discusion, tanto en el seno de la comision, como fuera de ella.

Se ha dicho con una grande apariencia de razon que este examen especial independientemente del otro en cuya virtud se concedieron los grados universitarios, sufrido en el momento mismo en que se aspira á ser maestro y en presencia de jueces advertidos del proyecto del que se presenta á ellos, de jueces colocados ademas bajo la dependencia del Ministro, era un modo de hacer renacer la previa autorizacion. Para evitar esta reconvencion, la Cámara de los Pares ha aumentado la comision encargada de examinar la capacidad, y ha colocado en ella magistrados, individuos del clero y de los consejos locales: no obstante, ha dejado casi en mayoría á los individuos de la universidad, y en nuestro entender ha debido hacerlo así. Pero estas precauciones por sí mismas solo sirven para dar mas consistencia á la objecion.

No negaremos, señores, que la comision, queriendo afianzar los derechos del Estado, tendia sin embargo á derribar la objecion de que la ley actual no era sincera, de que el renunciar á la previa autorizacion era una ficcion, y de que se abolia por una parte para restablecerla por otra. La comision ha tratado de ver si habia medio de reunir sin peligro todas las ventajas del libre derecho, es decir, de hacer que todos los aspirantes pudiesen ser infaliblemente maestros si reunian ciertas cualidades conferidas de un modo general, no la vispera de su entrada en la carrera, sino en cualquiera otra época de la vida: la comision lo ha buscado, y cree haber encontrado en un sistema de grados, combinados con un cierto número de años de carrera, la doble ventaja del libre derecho y de las garantías suficientes.

Es fácil de comprender que si por ejemplo no se exige de los aspirantes mas que el primer grado, que es el de bachiller, no se adelanta nada respecto á las garantías de capacidad. En efecto, este grado es el que toman todos los jóvenes al salir del colegio, es el que prueba (perdonad esta expresion vulgar, pero muy significativa) que han asistido á las clases, es decir, que han aprendido un poco de latin, y quizá un poco de historia y aun de filosofía; pero despues han podido olvidar todo lo que aprendieron, emprender muchas carreras sin seguir ninguna, y caer de aventura en aventura en la carrera de la enseñanza. Estas personas sin vocacion que infestan todas las carreras, y principalmente la mas noble de todas, deben alejarse á toda costa de la enseñanza. La comision ha creido que si exigiese, por ejemplo, otro grado que el que reciben todos los jóvenes al salir del colegio, y se aumentase un grado á cada uno de los que propone el proyecto de ley, se lograrían las garantías suficientes de capacidad, y sobre todo de vocacion.

El proyecto exigia el grado de bachiller en literatura para ser gefe de pension; el de bachiller en literatura y el de ba-

chiller en ciencias para ser gefe de instituto, ó bien un solo grado mas elevado, el de licenciado en literatura. La comision ha creido que debia añadir un grado á todos los que se exigen: para ser gefe de pension se necesitará tener el grado de bachiller en literatura y ciencias; y para gefe de instituto el de licenciado en literatura, y ademas el de bachiller en ciencias. Es necesario conocer, señores, esta distincion de la carrera científica y literaria para saber hasta qué punto será esto una garantía de un saber especial, adquirido con intencion de dedicarse á la carrera de la enseñanza. Ser á un mismo tiempo bachiller en literatura y en ciencias, como lo exigimos de los gefes de pension, es probar que se han cultivado á la vez los dos ramos principales de los conocimientos humanos, y en particular el de matemáticas, hasta estar en estado de entrar en la escuela politecnica.

Ser licenciado en literatura y ademas bachiller en ciencias, como se exige de los gefes de instituto, es probar, no solo que se han querido cultivar los dos grandes ramos de los conocimientos humanos, sino que se ha querido adquirir un saber profundo en literatura; pues para obtener el grado de licenciado es necesario estar muy versado en la literatura antigua y moderna, y solo pueden adquirir este último grado hombres casi tan instruidos como lo estan los mas sabios profesores. Si se exige este aumento de grados, estamos seguros de que no serán admitidos para ejercer la enseñanza mas que hombres especiales que hayan probado desde que empezaron sus estudios que su objeto y su intencion era dedicarse á la educacion pública.

No nos hemos limitado á esto solamente. Deseando siempre apartar de la carrera de la enseñanza á los hombres sin vocacion, hemos propuesto que se exija otra condicion, la de residencia, es decir, la de muchos años de servicios continuos en un establecimiento. Hemos creido que el hombre que, por ejemplo, ha recibido los grados que se exigen, habrá pasado tres años en un colegio Real ó comunal, ó en un instituto particular; que el que haya pasado allí tres años como profesor ó sustituto habrá dado pruebas de una vocacion marcada y de cierta experiencia. Hemos creido que con tales condiciones debe estar satisfecha la sociedad, pues ya no quedan mas inconvenientes que los que tienen su origen en la misma libertad, y la Carta nos impone el deber de sufrirlas y arrostros.

De este modo, señores, cualquiera que haya recibido los grados que acabamos de indicar, mucho mas elevados que los que ordinariamente se reciben, aun cuando se esté muy instruido, cualquiera que haya servido tres años en un establecimiento público ó particular, seglar ó religioso, podrá ser de derecho gefe de un instituto; bien entendido que habrá de tener la cualidad de ser frances, la edad que se ha señalado, y una moralidad de la que pueda certificar la autoridad designada. Pero una vez adquiridos esos grados en cualquier tiempo ó lugar que sea, adquiridos cuando no se sabia si el graduado queria ó no seguir la carrera de enseñanza, y habiendo continuado en ella el tiempo fijado, queda en pleno derecho de ser gefe de instituto. Nos parece que esta es la libertad pura, sencilla y completa.

Solo de una cosa podrán quejarse, que es el alto precio á que se ha puesto, pues esos grados son cosa difícil de adquirir. Aceptamos esta objecion, y en ella insistiremos siempre. En primer lugar diremos que la libertad no se adquiere jamas á demasiado precio. En segundo lugar, que cuando se trata de la juventud, de instruirlos, de educarlos, y de formar su espíritu y su corazon, no hay exigencia por grande que sea que deba parecer inoportuna. ¿Habrá quien pueda quejarse de que se quiera que valga mucho la persona á quien se ha de entregar lo que las familias y lo que el Estado tienen en mas alta estima?

Sin embargo, señores, no debemos hacer enteramente abstraccion de los hechos: debemos reconocer que en el estado actual de las clases dedicadas á la enseñanza son rigorosas esas condiciones de grados; y aunque la ley mirando el porvenir y no lo pasado deje existir los establecimientos creados, y conceda plazos suficientes para llenar las condiciones impuestas, muchos establecimientos no podrán tal vez llegar á la altura en que se les quiere colocar.

No nos hemos desentendido de la objecion que nace de este estado de cosas; y los que no quieran someterse á las condiciones con que está concedida la plena libertad, la libertad sin limites, tendrán como alternativa el recurso del certificado de capacidad. Sin estar obligados á hacer pruebas de grados mayores, ni de la residencia anterior que hemos exigido, podrán si quieren sufrir al entrar en la carrera un examen de capacidad. Serán como queria el proyecto de ley examinados, tanto de literatura y de ciencias en general, como sobre métodos de enseñanza en particular; y cuando hayan probado sus conocimientos y su aptitud, recibirán un certificado de capacidad que les permita abrir un colegio. De este modo el certificado de capacidad, tan acusado de asemejarse á la previa autorizacion, no será restablecido sino para los que hayan renunciado á tomar grados mayores, ó no hayan querido ceñirse á probar su vocacion con una residencia determinada.

Tratábase de restablecer la formalidad del certificado de capacidad para aquellos que no puedan llenar las condiciones exigidas por la ley. La comision ha creido que es muy complicado el mecanismo de una comision especial y extraordinaria como propone la Cámara de los Pares, y ha pensado que las facultades que en la actualidad confieren los grados eran los mas á propósito para examinar á los aspirantes que se presentarán en demanda de certificados de capacidad.

Serán si se quiere muy poco numerosas, puesto que en Francia no hay mas que diez: estarán en muchas ocasiones retiradas del domicilio de los pretendientes; pero serán tambien de un orden mas elevado que las comisiones propuestas por el proyecto de ley. Sus decisiones, reconocidas por imparciales cuando se trata de conferir grados, no pueden serlo menos al expedir los certificados de capacidad. Estas corporaciones estan compuestas de profesores que no pueden abrigar ningun sentimiento de rivalidad respecto de los nuevos maestros, porque no toman ya parte en la enseñanza secundaria, sino en la enseñanza superior, y solo regentan cátedras públicas para los jóvenes que ya han salido de los colegios. Si se adopta el medio de que las facultades den los certificados de capacidad, habrá muchos menos inconvenientes, y se obtendrá en cambio un juicio mas seguro, mas imparcial y mas elevado.

Hé aqui, señores, cómo resuelve la comision la gran cuestion de las garantías que se han de exigir en lugar de la previa autorizacion. Todo frances que tenga 30 años, que pruebe buena moralidad con el testimonio de cinco de sus ciudadanos, podrá ser gefe de instituto si ha recibido los gra-

dos mayores necesarios para su profesion, y si ha probado con una permanencia de tres años que tiene la vocacion y la experiencia práctica de la enseñanza.

(Se continuará.)

Aprehensiones hechas por el cuerpo de carabineros.

Por el capitán de la comandancia de Barcelona D. Francisco Ambert se mandó reconocer la casa de Clara San Miguel, sita en Mataró, por sospechas de tener fraude en ella, y fueron hallados 10 fusiles útiles, seis sin llave, un cañon de idem, dos cajas y 97 bayonetas.

Por el cabo Diego Ruiz, de la misma, se verificó una aprehension el 10 de Julio frente la Escala del Rey de cinco medios cajones y cinco cuartos de cigarros habanos.

Por el subteniente de la de Burgos D. Antonio Heredia se verificó otra el 7 del mismo en Miranda de Ebro de varios géneros de contrabando.

También se consiguió otra por el mismo oficial en dicho punto el 12 de Julio de un paquete con varios efectos de contrabando.

Por el cabo Joaquín Tamayo, de la misma, se verificó otra el 12 de Julio en Pancorbo de seis arrobas y 10 libras de tabaco.

Por el subteniente D. Felipe Tomas Real, de la de Badajoz, se consiguió otra el 13 del mismo de cuatro caballerías cargadas de sal en el término del Villar del Rey.

Por el cabo Benito Castrejón, de la expresada, se aprehendió el 14 de Julio en la puerta de la Trinidad una caballería menor con géneros de contrabando.

Por el cabo Félix Salazar, de la de Cádiz, fueron aprehendidos la noche del 25 del actual 25 paisanos que estaban ocultos en las inmediaciones del puente de Mayorga para proteger un alijo, los cuales fueron conducidos á la cárcel nacional de Algeciras.

Por el subteniente de la misma D. José Moreno se consiguió dispersar un crecido número de mas de 40 hombres que se hallaban la mañana del 8 en las ventas del Guadiano y cortijo del Chino, aprehendiendo 11 contrabandistas, 11 caballos, cuatro mulos y dos escopetas, habiéndose conseguido igualmente la dispersion de los demas grupos que en número de 150 se encontraban reunidos en San Roque, Campamento y otros puntos por la fuerza del ejército que al efecto mandó el Excmo. Sr. comandante general del Campo.

Por el cabo Manuel Maldonado, de la de Cáceres, se verificó la aprehension de 270 rs. en duros columnarios, 14 reos, seis caballos, cuatro escopetas y tres cananas el 14 de Julio, camino de Ceclavin.

Por el capitán de la misma D. Pedro Garrayalde se verificó otra el 6 del actual en la ermita de Manfraude de 18 fardos grandes de géneros de contrabando, ocho caballos, cinco reos y cinco escopetas.

Por varios carabineros de la de Gerona se aprehendieron el 3 de Julio en la casa de Juan Cutrina, vecino de Campellas, ocho libras de tabaco, cuatro fusiles y porcion de cartuchos y balas.

Por el sargento Francisco Alvarez, de la de Leon, se verificó una aprehension el 22 de Julio en el partido de la Bañeza de siete caballerías mayores y diez fardos de ropa de contrabando.

Por el sargento Vitoriano Perles, de la de Murcia, se logró otra el 15 de Julio en la isla Grosa de 10 tercios de tabaco.

Por el de igual clase, de la misma, Lorenzo Camporro se verificó otra el 20 en el Cabo de Agua de 40 tercios de tabaco.

Teniendo noticias el capitán de la segunda compañía de la de Málaga de que el vapor Fenicio conducia porcion de bultos de géneros de ilícito comercio, tomó las disposiciones convenientes para impedir se alijasen, colocándose al efecto la noche del 14 de Julio con la falúa á la vista de dicho buque; y observando al amanecer que por los costados del buque se arrojaban fardos al mar, se dirigió hácia él con la referida barquilla, y pudo recoger 40 de aquellos y porcion de paquetes sueltos; y hallándose practicando esta operacion fué avisado por un oficial de la aduana que se hallaba á bordo del vapor que existian en la cubierta hasta el completo de 100 fardos, los cuales se recogieron acto seguido, siendo con los demas conducidos á la aduana.

Por el sargento de la misma Félix Laure se consiguió otra aprehension de 22 fardos de tabaco y dos de ropa el 7 del mismo en el distrito de Estepona.

Por varios sargentos de la de Madrid se han aprehendido ocho fardos de géneros de ilícito comercio en los dias 18, 19 y 21 de Julio en las inmediaciones de esta corte.

Por el sargento Mauricio Peña, de la de Pamplona, se logró otra el 16 de Julio en el Murillo de Berroya de 15 paquetes de contrabando.

Por el cabo José Gutierrez, de la de Oviedo, se verificó otra de cuatro fardos de géneros ilícitos.

Por el subteniente D. José Gonzalez Cienfuegos, de la de Sevilla, se aprehendieron 18 tercios de ropa, cinco caballerías mayores y un reo el 14 del actual en la dehesa del marques de la Montilla, despues de haber sostenido un vigoroso fuego de mas de media hora contra los contrabandistas que intentaron recuperar aquellos, causándoles algunos heridos y salido contuso el carabiniere Hipólito Mogas, y herido de bala su caballo.

En la salida que verificó el capitán comandante de la de Toledo D. José Ruiz de Quevedo, con objeto de aprehender un crecido número de cargas de contrabando que habian pasado el Tajo por la barca de Espejel, procedentes de Ceclavin, pudo conseguir la de dos fardos y un caballo, y no el todo de ellas, porque noticiosos los defraudadores de su movimiento, hicieron una contramarcha repasando el rio con direccion á los montes de Guadalupe, á quienes no pudo continuar persiguiendo por hallarse la tropa sumamente fatigada por la larga y penosa marcha que habia sufrido.

Por el teniente D. Leon de Nicolas, de la de Vizcaya, se aprehendió un carro con cuatro fardos de géneros de contrabando y un reo el dia 8 de Julio en el punto de Galdácano.

Por el cabo José Elizondo, de la misma, se efectuó la aprehension de siete fardos de géneros de fraude el dia 4 de Julio en el sitio llamado de las Tres Peñas.

Por el subteniente D. Ramon Gomez, de la de Valencia, se logró otra el 16 de Julio en el camino de la Calzada de la Vall de dos caballerías mayores con tres bultos de tabaco y uno de ropa.

Por el carabiniere Antonio Rodriguez, de la de Salamanca, se consiguió otra el 19 de Julio en las inmediaciones del

Maillo de tres caballerías mayores, tres reos y seis bultos de géneros ilícitos.

Por el sargento D. José María Gonzalez, de la de Zamora, se perpetró otra el 18 del mismo en los montes frente al barco de Sattón de ocho fardos de géneros ilícitos. (B. del E.)

Continúa la suscripcion á favor de las víctimas del incendio de la Alcaicería de Granada.

	Rs. vn. mrs.
Suma anterior.....	104,538
<i>De Jaen y su provincia.</i>	
Sr. gobernador eclesiástico.....	80
El Ilmo. cabildo.....	200
La comandancia general.....	50
El gobierno político.....	160
El Sr. intendente y dependencias de Hacienda..	1000
Remesado por el ayuntamiento constitucional de Baeza como suscripcion de aquella ciudad....	449
Sr. marques de Cardemo, alcalde constitucional.	100
Sr. D. Bernardo José Vasallos.....	160
Total.....	106,737

VARIEDADES.

El 20 de Julio se hizo en Brighton el ensayo del nuevo y terrible agente de destruccion, llamado la bomba invisible, por su inventor el capitán Warner. Un comerciante de Londres habia regalado al capitán, á fin de que hiciese su experimento, un buque casi nuevo y en muy buen estado de 300 á 400 toneladas de porte. En el dia señalado acudió todo Londres á ser testigo del modo de obrar de la nueva maravilla, y los periódicos ingleses aseguran que Brighton y sus alrededores presentaban el aspecto mas pintoresco y animado, gracias á la gran multitud de gentes que por todos lados llegaba. A la hora señalada la tripulacion del buque destinado á ser víctima del experimento lo abandonó á su suerte, dejándolo en una posicion favorable, mientras que el capitán Warner salia en un pequeño vapor, en que no habia querido dejar entrar mas gente que la necesaria para conducirlo, y aun esta tuvo que ponerse bajo cubierta en el momento critico. Tal es el miedo que tiene el inventor á que se descubra su secreto. Todos los espectadores aguardaban con la mayor impaciencia el momento de la destruccion, y millares de anteojos se dirigian alternativamente del buque que iba á ser destruido al vapor en que el destructor se hallaba. De repente, y cuando menos lo esperaba el público, se oyó un ruido sordo, como el de una fuerte tablazon que se desquicia; se levantó alrededor del buque un torrente de agua que parecia, á las dos millas en que se encontraban los espectadores, el humo de una explosion, y cuando se volvió á descubrir el buque se vieron los mástiles caidos, el casco inclinado y despojado de una gran parte de su tablazon, y poco á poco empezó á sumergirse en el agua hasta que desapareció completamente.

Lo que mas asombró á los oficiales facultativos, que en gran número acudieron á ver esta prueba, fue la facilidad aparente y la rapidez extraordinaria con que se efectuó una destruccion tan terrible y tan completa. Al pronto muchos creian estar soñando ó presenciando las ilusiones incomprensibles de un jugador de manos. Sin estrépito, sin violencia, un agente invisible y desconocido, manejado por un solo hombre, habia causado una destruccion que no hubiera podido verificar en el mismo espacio de tiempo una batería de cañones de los de mayor calibre.

Interesada como lo está la Inglaterra en conservar en sus manos el imperio de los mares, ya se puede concebir la importancia que dará á un descubrimiento de esta clase, que consistiendo en un secreto fácil de guardar, centuplicará su poder, al mismo tiempo que le permitirá sin riesgo de su prepotencia disminuir el inmenso material que hoy tantos millones le cuesta para conservar á su marina en el puesto que ocupa. Asi es que todos los periódicos ingleses, á cualquier partido que pertenezcan, claman por que no se aborren gastos para adquirir un secreto de tan colosal importancia. Hace dos años que el capitán Warner ofreció venderlo al Gobierno por la cantidad de 5000 libras, ó dos millones y medio de duros. Este precio pareció exageradísimo en una época en que todavía no se habian hecho ensayos públicos. El inventor amenazó al Gobierno con vender su secreto á una Potencia continental, y sir Roberto Peel le contestó que con valor y disciplina los marineros ingleses no temerian nunca á los extranjeros por mas secretos que poseyesen. Sin embargo, el experimento verificado últimamente ha hecho ver á todos que ni el valor ni la disciplina puede resistir á un agente tan poderoso, que sin que nadie sepa por dónde viene destruye al primer golpe los elementos de defensa de su enemigo. El inventor ha declarado que un buque armado con su invencion, por pequeño que fuese, echaria á pique sucesivamente 500 navios de linea que lo atacasen á un tiempo.

Este secreto hubiera ido sin duda á parar á manos de los rusos ó de los franceses, si los particulares ingleses, con el patriotismo que los caracteriza, no hubieran acudido á reparar la falta de su Gobierno. De ellos ha recibido el inventor cuantos auxilios ha necesitado hasta el punto de regalarle un buque en excelente estado con el único objeto de que lo echase á pique, y ellos han logrado que no se apodere un rival del tridente que por tanto tiempo ha tenido Inglaterra en sus manos. Por supuesto los periódicos estan llenos de conjeturas sobre el agente que produce tan terribles estragos; pero son conjeturas y nada mas.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos procedentes del convenio de Vergara que en el mismo se expresan. (Núm. 3579.)

Otro admitiendo la dimision que del cargo de Ministro de Estado ha hecho el marques de Viluma. (Núm. 3582.)

Otro nombrando interinamente Ministro de Estado á D. Ra-

mon María Narvaez, que lo es de Guerra y Presidente del Consejo de Ministros. (Id.)

Otro señalando el sueldo de 1209 rs. á los capitanes generales de los 14 distritos militares. (Núm. 3583.)

Circular prohibiendo el uso de las fajas á todos los individuos del ejército que no pertenezcan á la clase de generales y á las de gefes y oficiales del estado mayor. (Id.)

Real decreto nombrando comisario régio del Banco de Isabel II á D. Francisco Javier Isturiz. (Núm. 3584.)

Otro aprobando la rescision del contrato de arriendo de tabacos celebrado en 25 de Marzo último. (Núm. 3586.)

Real órden por la que se faculta al Banco español de San Fernando para abrir al Tesoro público un crédito de 60 millones de reales vellon para el mes de Julio de este año. (Idem.)

Otra revalidando en sus empleos á los individuos que en la misma se expresan como procedentes del convenio de Vergara. (Id.)

Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados, y señalando para la nueva reunion de las Cortes el dia 10 de Octubre próximo. (Núm. 3587.)

Otro para que se proceda á la formacion de un proyecto de ley que deberá presentarse á las próximas Cortes para hacer en los fueros de las provincias Vascongadas las modificaciones que se previenen en la ley de 25 de Octubre de 1839. (Id.)

Circular á los gefes políticos prescribiendo las reglas que deben observarse en la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores. (Id.)

Real decreto para que sea exhumado del cementerio de Vitoria el cadáver de D. Manuel Montes de Oca, y conducido á la capital se deposite en el cementerio general de las afueras de la puerta de Fuencarral. (Id.)

Circular mandando no se dé curso á ninguna solicitud de los alumnos de los establecimientos de enseñanza que no venga por el conducto de los gefes de los mismos. (Núm. 3588.)

Otra determinando que el dia 31 de Julio esten ocupando sus destinos todos los empleados en los gobiernos políticos que se hallen ausentes desempeñando comisiones. (Id.)

Real decreto nombrando intendente de la provincia de Pontevedra á D. Joaquín Lopez Vazquez. (Núm. 3589.)

Circular encargando á los intendentes activen la recaudacion de las contribuciones atrasadas. (Id.)

Otra para que tan luego como ingrese en las diferentes armas el número de quintos, igual al que cuenten de cumplidos del reemplazo de 1839, se expidan á estos últimos las licencias absolutas. (Núm. 3590.)

Real órden aprobando la suspension de empleo y sueldo de los empleados en las administraciones de correos de Barcelona y Figueras con motivo de la pérdida de un pliego certificado. (Núm. 3591.)

Otra prohibiendo el uso de armas al que no esté autorizado por las leyes. (Núm. 3592.)

Real decreto concediendo la gran cruz de la Real y distinguida órden española de Carlos III libre de gastos al teniente general D. Marcelino Oráa por los servicios que ha prestado durante su mando superior en las islas Filipinas. (Número 3593.)

Otro restableciendo la direccion general de Rentas estancadas, y nombrando director general de ellas á D. José María Lopez, cesante del mismo destino. (Id.)

Otro declarando cesante al intendente de Toledo D. Pascual Inglada, y nombrando en su reemplazo á D. Manuel Sorribas. (Id.)

Otro nombrando individuo de la comision de códigos á Don Joaquín Francisco Pacheco, relevándole del desempeño de su actual destino de fiscal del supremo tribunal de Justicia. (Núm. 3595.)

Otro resolviendo que quede de único fiscal de la audiencia de Madrid D. Manuel García Gallardo, sin perjuicio de utilizar oportunamente los servicios de D. Sebastian Gonzalez Naudin. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Manuel Almonaci y Mora, fiscal de la audiencia de Pamplona, y nombrando en su reemplazo á D. Tomas Retortillo. (Id.)

Otro haciendo igual declaracion con respecto á D. Santiago Aguiar, fiscal de la audiencia de Burgos, y á D. Mariano de Prelleso Isla, que desempeña el mismo cargo en la de Zaragoza. (Id.)

Otro declarando cesante á D. José Antonio Sainz Pardo, magistrado de la audiencia de Valladolid, nombrando en su lugar á D. Bernardo Belinchon, fiscal de la misma audiencia, confiriendo al otro fiscal D. Higinio Melero la plaza de magistrado; y nombrando para dicha fiscalia á D. Felipe Suarez. (Id.)

Otro confiriendo la plaza de magistrado de la audiencia de Canarias á D. Antonio María Barcena y Mendieta, que lo era de la de Granada, y para esta resulta á D. Luis Hilario Castroverde. (Id.)

Otro nombrando fiscal de la audiencia de Zaragoza á D. Florencio Rodriguez Bahamonde. (Id.)

Otro confiriendo igual destino en la audiencia de la Coruña á D. Calixto Montalvo, fiscal de la de Oviedo, y nombrando para esta resulta á D. Gaspar Lobo Castañón. (Id.)

Otro resolviendo que quede de único fiscal de la audiencia de Sevilla D. Diego de Mier, pasando el otro fiscal D. José María Cáceres á desempeñar en comision la fiscalia de Granada. (Id.)

Otro nombrando abogado fiscal tercero de la audiencia de Barcelona á D. Francisco Puget y Gomis; para la de primero de la de Sevilla á D. Bernardo Gonzalez Coronado; para la de segundo á D. Diego María Guerrero, y para la de tercero á D. Manuel del Amor Laraña, promotores fiscales que eran de la misma. (Id.)

Otro declarando el número y clase de ayudantes de campo que respectivamente pueden tener los generales y brigadieres en activo servicio mandando ejército, division ó brigada, capitanes generales de distrito, comandantes generales de provincia y los gobernadores de plaza de primera y segunda clase. (Id.)

Otro de 25 de Abril anterior designando las reglas que deben observarse para la presentacion de sustitutos en el servicio militar. (Núm. 3596.)

Otro de 26 del mismo para que se proceda á una quinta de 500 hombres. (Id.)

Otro de 25 de Abril anterior declarando que las resoluciones de las diputaciones provinciales, en los casos á que se refieren los artículos 21 y 85 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, son ejecutivas, como en ellos se determina. (Id.)

Los tres decretos anteriores se reproducen en dicho nú-

mero por haberse apurado los ejemplares de la Gaceta que los publica.

Otro mandando que desde luego se proceda á expedir las licencias absolutas á todos los cumplidos del reemplazo de 1839. (Id.)

Otro autorizando á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos para que saquen á concurso todos los curatos de primero y segundo ascenso y de término vacantes y que vacaren. (Núm. 3598.)

Real orden habilitando á D. Manuel de Urbina y Daoiz para que interinamente se encargue del despacho de los negocios pertenecientes á la subsecretaría del ministerio de Gracia y Justicia durante la ausencia de D. Manuel Ortiz de Záñiga. (Núm. 3599.)

Circular para que las instancias sobre haberes personales pertenecientes al alto clero ó al parroquial se remitan al intendente de provincia por conducto del obispo ó gobernador de la diócesis. (Id.)

Real decreto determinando que las postas del reino se sirvan en lo sucesivo por dependientes de la administración. (Id.)

Circular por la que se determinan las bases que deben observarse por las comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos. (Núm. 3605.)

Otra mandando se observe y cumpla el reglamento para el servicio de las postas. (Id.)

Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos que en el mismo se expresan como procedentes del convenio de Vergara. (Núm. 3606.)

Real orden reduciendo al número de 30 para cada sexo las escuelas públicas de instrucción primaria elemental de Madrid. (Núm. 3608.)

Catálogo por orden alfabético de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

Censo español ejecutado de orden del Rey en el año de 1787, con un estado general de la población de España por provincias, con expresión de los pueblos, almas, clases de habitantes, religiosos, congregantes, ermitaños, religiosas, beatas, colegios de niños y niñas, hospitales, hospicios, casas de reclusión y de expositos. Un tomo en folio á 22 rs. rama y 32 holandesa.

Colección de poesías castellanas, traducidas en verso toscano é ilustradas por el conde D. Juan Bautista Conti. Cuatro tomos en 8^o marquilla, edición de 1782, á 20 rs. rama y 40 pasta comun.

Esta obra, á la que acompaña el texto toscano, está dividida en tres partes; la primera contiene las poesías líricas con algunas otras de estilo menos elevado, como son epigramas, apólogos, sátiras, églogas y epístolas; la segunda consta de los mejores trozos de los épicos principales y de algunos poematas heroicos, comprendiendo también los poemas didácticos y los jocosos, y la tercera contiene las poesías dramáticas. En ella se colocan los autores por el orden de antigüedad, precediendo á cada una un pequeño bosquejo de su vida; y antes de la de Boscán, que es por el que empieza la colección, se ha puesto una sucinta noticia de la poesía castellana desde su principio hasta los tiempos de aquel poeta. A mas de las circunstancias antecedentes, acompañan á cada composición algunas reflexiones que contribuyen á su mayor ilustración.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 31 de Julio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ á 23 d. f. ó vol. en carpetas: 19, y 19½ á 60 id.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior. 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem idem del 5 por 100, 28 trece dieciséisavos, nueve dieciséisavos, 7, 4, quince dieciséisavos, ½, once dieciséisavos, 27½ y 26½ á v. f. ó vol. y firme: 27½ y 27½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 55½ y 55½ á v. f. ó vol.: 58 á 40 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 25 y 24½ á v. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.
Idem de la carretera de la Coruña, 00.
Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ á 4. París, 16-6 día.

Alicante, 1 pap. d.	Málaga, ½ d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ½ id.
Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ id.
Cádiz, par.	Sevilla, ½ id.
Coruña, ½ d.	Valencia, ½ id.
Granada, 1½ id.	Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid. En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia en esta villa D. José María Montemayor, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita llama y emplaza á las personas que en concepto de herederos ó de acreedores

se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del presbítero D. Luis Suarez de Rivera, ocurrido en 23 de Marzo del corriente año, para que dentro del término preciso de 30 días, contados desde la publicación de este aviso en la Gaceta, comparezcan en dicho juzgado y escribanía con los documentos que acrediten su parentesco ó reclamaciones justificadas por sí ó por medio de apoderados suficientemente autorizados; prevenidos los que se hallen en uno ú otro caso que pasado dicho término sin haber concurrido les parará su falta de presentación el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. Francisco Montoya, se convoca á junta general á los acreedores de la testamentaria de D. Salvador Magro para el domingo 18 de Agosto próximo á las diez de la mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Los que se crean con derecho como acreedores á los bienes correspondientes á la testamentaria de D. Santiago Pablos, vecino que fue de esta corte, le ejercitarán al término de 30 días en el juzgado de primera instancia que despacha en esta villa el Sr. D. Miguel María Duran por la escribanía de número de D. Santiago de la Granja; apercibidos los que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Clemente de los Ríos, juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido &c.

Hago saber que á nombre de D. Apolinar Suarez de Deza, vecino en Villafranca del Bierzo, se ha pedido y he estimado hacer apeo, deslinde, medida y amojonamiento de todas y cada una de sus fincas en el término de la villa de Cerecinos de Campos, mediante á que en el trascurso del tiempo algunas se encuentran confundidas y oscurecidas. Y habiendo mandado citar al ayuntamiento y procurador síndico general de dicho pueblo y confinantes ciertos, para que llegue á noticia de los inciertos y les pare perjuicio se les cita y llama por el presente con término de nueve días, siguientes al de su fijación en esta villa y dicho pueblo y al en que fuere inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, para que dentro de ellos comparezcan á nombrar apedores, que con los ya designados practiquen el expresado apeo y demas referido y con apercibimiento que pasado y no lo haciendo se procederá á lo demas que haya lugar.

Dado en Benavente á 23 de Junio de 1844. Clemente de los Ríos. Por su mandato, Pedro Mariano Fernandez.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á dos censos pertenecientes á la capellanía eclesiástica colativa fundada por D. Melchor Borrue, capellan de honor que fue de S. M., en la iglesia y capilla de nuestra Señora de los Dolores de la villa de Faulo y impuestos sobre casas del capítulo eclesiástico de la iglesia del Portillo, de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo legalmente en el juzgado de primera instancia á cargo del Sr. D. Isidoro Ramirez y oficio del infrascrito escribano; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar, y se procederá á lo que en derecho corresponda.

Y para su publicidad ha acordado el expresado Sr. juez en providencia de esta fecha á instancia de D. Alejandro Borrue, vecino de dicha villa, se anuncie mediante el presente. Zaragoza 24 de Julio de 1844. Por mandado del Sr. juez, Juan Soler.

D. José Cabello y Luque, alcalde constitucional de esta villa de la Rambla, juez interino de primera instancia del partido de la misma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposición los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquia de la villa de Montemayor fundó con título de segunda el presbítero D. Juan Antonio de Luque Baena, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido citado término sin ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de la Rambla á 19 días del mes de Julio del año de 1844. José Cabello. Por mandado de su señoría, Diego Lopez.

D. Saturio Muñoz Serrano, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Calatayud, y como tal presidente de la junta que representa la de la extinguida comunidad de la misma ciudad.

Hace saber que para llevar á efecto lo mandado por el muy ilustre Sr. gefe político de la provincia de Zaragoza, fecha 22 de Junio, en el expediente de enagenación de las fincas de la misma comunidad, es indispensable liquidar los créditos que de los capitales de los censos, sus pensiones devengadas y demas adeuda el expresado establecimiento, cuya operación ha de practicarse en la secretaría de la junta, con presencia de los documentos que los legitimen.

Lo que se anuncia para que todos los que se contemplan con derecho se presenten á verificar la liquidación en el término de 15 días, siguientes al de la publicación, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Calatayud Julio 24 de 1844. Saturio Muñoz Serrano.

D. Joaquín María Lasarte, juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que lo fuesen contra la testamentaria de D. Enrique de Guzman el Bueno, que fue de esta vecindad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, se personen en este juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de apoderados en forma, á intervenir en el juicio de inventario que se provoca, aceptando su herencia con este beneficio, por D. Enrique de Guzman y Cortés, su hijo, y en la

división de los bienes vinculados que poseyó, para la que el mismo escribano está por su parte nombrado contador; apercibidos de que en su defecto les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 9 de Julio del año de 1844. Joaquín María Lasarte. Por mandado de dicho señor juez, Pedro de Blancas y Palma.

D. José Ortiz, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtención de los bienes de la capellanía colativa, vinculo y patronato de la ermita denominada de la Concepción, fundada en la villa de Pezuela de las Torres por Sebastian Sanchez, vacante por fallecimiento del presbítero D. Masael Encinas, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en este juzgado; que si lo hicieron les oír y administraré justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Julio de 1844. José Ortiz. Por mandado de S. S., Mariano Martín.

BIBLIOGRAFIA.

LOS Misterios de Paris, novela escrita en frances por Mr. Eugenio Sue, y traducida al castellano por D. Antonio Flores. Se está repartiendo á los Sres. suscritores el tomo 1^o de esta interesante novela, y con él los 32 retratos ofrecidos de los personajes mas notables que se citan en la obra y el del autor, todos primorosamente grabados en madera por los señores Ortega, Castelló y Batanero, estampados con lujo y con el folio correspondiente para la encuadernación.

Dentro de breves dias se repartirá á los suscritores que han sido á los Misterios de Paris el tomo 1^o de Los pequeños Misterios de Paris, los cuales ha creído su autor sin duda alguna que podrán servir como de suplemento á los primeros: estan llenos de situaciones sorprendentes, agradables y divertidas, de tal suerte pormenorizadas que no dejan nada al deseo. En ellos se reseña á Paris por lo que tiene de bello y feo, de cuyos dos extremos ha escogido el autor todo lo que habiamas notable, entretenido y digno de excitar la curiosidad é interes.

Los pequeños Misterios de Paris se compondrán de dos tomos en 16^o, adornados con cinco bonitas láminas cada uno, al precio de 6 rs. vn., que se venderan en la librería de Don Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, donde está abierta la suscripción.

MUSEO de las Familias. El número 7^o perteneciente al mes de Julio contiene los artículos siguientes:

Artículos.

Historia natural. La palmera silvestre.
Estudios históricos. Glorias de España. La conquista del Perú, por D. Francisco Fernandez Billabrille.
Estudios recreativos. El pintor y el poeta, por un contemporáneo.
Estudios morales. El fenómeno vivo, segunda parte, por Enrique Berthom.
Estudios de viajes. Los beduinos ó árabes del desierto.

Grabados.

Historia natural. La palmera silvestre.
Estudios históricos. El templo del sol.
Estudios recreativos. El pintor y el poeta.
Estudios morales. Un puente sobre el Sena. El fenómeno vivo, antigua fuente de los inocentes.
Estudios de viajes. Alto de beduinos en el desierto.

Condiciones y puntos de suscripción.

En Madrid á 3 rs. al mes y 30 por un año en el gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en la librería de Sanz, calle de Carretas.

En las provincias 12 rs. por trimestre, 22 por semestre y 40 por un año, franco de porte, en todas las librerías y administraciones de correos corresponsales del gabinete literario.

También se puede suscribir remitiendo una libranza á favor del Sr. Mellado, director de esta publicación, en cuyo caso solo pagarán 34 rs. por un año.

No se admiten suscripciones sino desde el primer número de cada año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la comedia en cuatro actos, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

¡UNA VIEJA!!

Intermedio de baile nacional.

Dando fin á la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

GISELA O LAS WILS,

gran baile fantástico en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.